

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 27

EST-VCT-GIAM-036

ESTADO No. 036

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08351	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000476	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, aclaren a la Autoridad Minera que trámite desea continuar, respecto a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20201000891302 del 2 de diciembre de 2020 o la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje allegada con el radicado No. 20211001002482 del 8 de febrero de 2021, lo anterior, so pena de

entender desistida¹ sus solicitudes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por valor de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$98.874), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2019 y anuales de 2018, 2019 y 2020, dado que presentan inconsistencias en la información reportada en el **Literal L- Planos Georreferenciados**; toda vez que no se anexo el plano georreferenciado en formatos SHP o Geo Data Base (GDB), solo adjunto un archivo comprimido Con un PDF y un Archivo en el formato ArcMap.
- Presentar el Plan de Gestión Social, dado que revisado el radicado No. 20201000891302 del 02 de diciembre del 2020, presentado por la apoderada de los titulares, el documento no se visualiza debido a un error que se presenta al momento de descargar el mismo.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

(...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	141	EXPLORACIONES CARBONÍFERAS YERBABUENA S.A.S	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000477	APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 17-43-101001877 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., y con vigencia hasta el 30 de abril de 2021 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Trimestrales de los años 2003 y 2004, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico SFOM del 29 de marzo de 2005. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado en la plataforma ANNA MINERIA. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2003 y 2004, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico SFOM del 29 de marzo de 2005. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020. (...)
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000478	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 27

AUTORIZACION TEMPORAL	RK3-14531	MUNICIPIO DE LENGUAZAUQUE	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000479	1. REQUERIR al Municipio de Lenguaquake, beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-14531 a fin de que allegue: - El Formato Básico Minero Anual del 2019, el cual deberá ser presentado por medio de Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería. - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08355X	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000480	(...) REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, manifiesten a la Autoridad Minera si desean continuar o no con la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20201000902322 del 9 de diciembre de 2020, lo anterior, so pena de entender desistida¹ su solicitud, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2. REQUERIR a los titulares, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo indicado en las conclusiones de la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC-000015 del 1 de marzo de 2021, dando respuesta a los dieciocho (18) puntos del Formato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SLF-15371	MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA	8 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000481	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de labores mineras, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 27

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNÁNDEZ	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000482	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y cuentan con la información cartográfica. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que presente lo siguiente: - Formato Básico Minero anual 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que no reposa en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto. (...)
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S	08 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000483	1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, 2015, 2019, 2020, junto con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: El pago por concepto de canon superficiario por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONESQUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$708.593.949) e intereses por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$62.750.408) (calculados a la fecha de los pagos recibidos) de los periodos comprendidos entre 8 de junio de 2017 al 7 de agosto de 2018 y del 8 de enero de 2019 al 7 de abril de 2019) , para un total de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 27

					TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$771.344.357), más los intereses generados a la fecha de pago, por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2018 al 7 de enero de 2019 y del 8 de abril de 2019 al 7 de marzo de 2021. La presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeraldas, correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17513	FLOR GRES S.A.	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000484	1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de Fiscalización Integral No. 000074 del 25 de febrero de 2021, en cuanto a: ✓ Continuar y dar cumplimiento con la adecuación de los taludes (respecto a sus dimensiones) de los frentes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras -PTO-. ✓ Mantener publicado y socializar el plano de riesgos actualizado. ✓ Mejorar la señalización al interior de la mina. ✓ Mantener registros de la socialización del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST-. ✓ Mantener en la mina y disponible el programa de mantenimiento. ✓ Mantener en la mina el plano de labores actualizado, dónde se indique el sentido de la explotación y la secuencia de esta. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 27

LICENCIA DE EXPLOTACION	18639	MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ y LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000485	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Requerir a los Titulares Mineros para que se abstengan de realizar actividades mineras y adelantar labores de explotación hasta tener viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las conductas punibles previstas en el artículo 388 del código penal. 2. Recomendar a los titulares mineros mejorar las cunetas perimetrales para el manejo de las aguas de los frentes inactivos, así como mejorar las condiciones de señalización en el área del título (Acopio zona de secado, parqueo, hornos, riesgos). 3. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000042 del 17 de febrero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18949	MARÍA ANA ISABEL PINZÓN	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000486	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular Minero que debe abstenerse de realizar las labores de explotación en el área del título hasta tanto obtenga el instrumento de viabilidad ambiental debidamente aprobado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 388 del código penal, a que haya lugar. 2. Se prohíbe el ingreso de personal a desarrollar labores mineras en el área del título minero No. 18949, sin contar con afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000059 del 19 de febrero de 2021. 4. CORRER TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000059 del 19 de febrero de 2021 a la Fiscalía Seccional Cundinamarca, teniendo en cuenta que dentro del área del área de la Licencia de Explotación No 18949 se evidencio explotación ilegal. Lo anterior para que actúe según su competencia.

(...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	19215	JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000487	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular Minero que debe abstenerse de realizar las labores de explotación en el área del título hasta tanto obtenga el instrumento de viabilidad ambiental debidamente aprobado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 388 del código penal, a que haya lugar. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 354 del 21 de febrero del año 2020, notificado por estado No. 018 del 27/02/2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000043 del 17 de febrero de 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20115	HENRY CUBILLOS COLMENARES	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000488	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular Minero que debe abstenerse de realizar las labores de explotación en el área del título hasta tanto obtenga el instrumento de viabilidad ambiental debidamente aprobado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 388 del código penal, a que haya lugar. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000092 del 3 de marzo del 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	20296	MARCO AURELIO CUBILLOS	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000489	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR al Titular Minero para que se abstenga de realizar las labores de explotación en el área del título hasta tanto obtenga el instrumento de viabilidad ambiental debidamente aprobado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 388 del código penal, a que haya lugar. 2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000046 del 18 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BG5-111	COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000490	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ✓ Se requiere al titular minero continuar con la adecuación y preparación de los frentes de explotación de conformidad con lo aprobado en el PTO. ✓ Mantener publicado el plano de riesgos actualizado y socializarlo. ✓ Realizar charlas de socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST- ✓ Continuar con la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro para todos los puestos de trabajo, toda vez que se evidenciaron cuatro (4). ✓ Instalar señalización para el riesgo eléctrico en el taller y la zona de combustible. ✓ Cambiar y mejorar las instalaciones eléctricas de la zona de surtido de combustibles. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	DBE-111	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000491	REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ✓ Se requiere al titular minero continuar con la adecuación y perfilamiento de los taludes de los tres frentes de explotación. ✓ Se requiere al titular elaborar los procedimientos de trabajo seguro para la maquinaria que hace falta y para las herramientas manuales usadas en el taller. ✓ Se requiere a la titular realizar el amojonamiento del área a fin de identificar y tener claridad del límite del frente de explotación tres y si es el caso delimitarlo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. (...)
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC7-101	NELSON FABIAN VIZCAINO AREVALO Y GERMAN ANTONIO CAÑON	9 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000492	REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Allegar ante la Agencia Nacional de Minería, un informe con cronograma de las actividades a desarrollar para realizar el respectivo cierre de la bocamina San Cayetano Vieja, teniendo en cuenta el peligro inminente por el riesgo de caída de personas o animales que transitan en la zona. Bocamina con coordenadas Norte:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 27

					1060714, Este: 1027503 y altura 2822 msnm. - Allegar ante la Agencia Nacional de Minería, un informe con cronograma de actividades que conlleven a solucionar el riesgo inminente de caída por la subsidencia alrededor de la zona sellada de la Bocamina San Cayetano, con coordenadas Norte: 1060744, Este: 1027522 y altura: 2820 msnm. - Sellar, demarcar y señalizar las bocaminas San Cayetano y San Cayetano Vieja, de tal manera se evite el paso de personas y animales hacia las minas mencionadas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares mineros para que se abstengan de adelantar labores de explotación dentro del área del título minero, dado que no cuentan ni con PTO ni con instrumento ambiental debidamente otorgado por las autoridades competentes. (...)
CONTRATO DE CONCESION	GLM-081	MIGUEL ÁNGEL QUIROGA	09 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC- 000493	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GLM -081 bajo causal de caducidad, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal g) e i) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos “ y el “ incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión...”</i> dado que ha persistido en realizar actividades de explotación en el área del título minero sin el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera, y con la Licencia ambiental concedida por la autoridad competente, no obstante las órdenes de suspensión de labores impuestas por la autoridad minera. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputa o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la autoridad minera. (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 27

CONTRATO DE CONCESION	4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S. A CARBOCAPARRAP I S.A	10 DE MARZO DE 2020	GET No. 000039	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. 4059 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 038 del 10 de marzo de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Requerir por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones y/o adiciones, correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 038 del 10 de marzo del 2021, en su numeral 3.1.3, en los siguientes aspectos: (...)
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-007-98	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	10 DE MARZO DE 2020	GET No. 000040	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de aplicación de Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 02-007-98, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 039 del 10 de marzo de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo determinado en el Concepto Técnico GET No. 039 del 10 de marzo de 2021, se requiere a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-007-98, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras –PTO dentro de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia, ajustado a los lineamientos, términos y definiciones del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO”. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; para que se subsane, So pena de entenderse desistida la solicitud evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para aplicación del Derecho de Preferencia, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 27

					ARTICULO TERCERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato en virtud de Aporte No. 02-007-98, para que ajuste la información sobre estimación de recursos y reservas Minerales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 para dar cumplimiento a la misma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 039 del 10 de marzo de 2021. (...)
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJM-141	VIKINGO S.O.M MARTHA TORO GUTIERREZ	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	VCT NO. 210-832	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad VIKINGO SOM identificado con Nit. 8110212618, y a la señora MARTHA TORO GUTIERREZ identificada con Cédula de ciudadanía No 39184323, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. EJM-141.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500392	HENRY SUAREZ GARZÓN, SEGUNDO AGUSTÍN SANCHEZ SALAZAR	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	VCT NO. 210-714	ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a los señores HENRY SUAREZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 7332539, y SEGUNDO AGUSTÍN SANCHEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 6765106, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrijan, diligencien y/o adjunten la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500392. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	500239	AGREGADOS MONTANEL SAS	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	VCT NO. 210-710	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad AGREGADOS MONTANEL SAS identificado con Nit. 900417949-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500239. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08407	ULTRACEM S.A.S	04 DE DICIEMBRE DE 2020	VCT NO. 210-948	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S identificada con NIT No. 900570964-4, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08407.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-16121	LIVIA HURTADO ACOSTA	16 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1442	ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a la proponente LIVIA HURTADO ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46365285, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-16121.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RDF-08221	MABOH S.A.S, ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	15 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1429	ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a las sociedades proponentes MABOH S.A.S. identificada con NIT: 900476153-6 y ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT: 900201616-4, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDF-08221.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 27

					ARTICULO: SEGUNDO.- Requerir a las sociedades proponentes MABOH S.A.S. identificada con NIT: 900476153-6 y ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT: 900201616-4 por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencien y adjunten la información económica en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDF-08221. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	RHU-08051	MABOH S.A.S ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	11 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1410	ARTICULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT No. 900201616-4 y MABOH S.A.S identificado con NIT No. 900476153-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RHU-08051. ARTICULO SEGUNDO. – Requerir a los proponentes ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT No. 900201616-4 y MABOH S.A.S identificado con NIT No. 900476153-6, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación actualizada que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y <i>en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHU08051.</i> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 27

CONTRATO DE CONCESION	OG2-091416	MABOH S.A.S	12 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1419	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente MABOH S.A.S identificada con NIT No. 900476153-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091416.
CONTRATO DE CONCESION	RLL-14181	MABOH S.A.S ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	11 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1407	ARTICULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT No. 900201616-4, y a la sociedad MABOH S.A.S identificado con NIT No. 900476153-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RLL-14181. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT No. 900201616-4, y a la sociedad MABOH S.A.S identificada con NIT No. 900476153-6, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencien y/o adjunten la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No.RLL-14181. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 27

CONTRATO DE CONCESION	UEF-13581	CAMILO CEPEDA MARQUEZ	24 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1543	ARTICULO: PRIMERO.- Requerir al señor CAMILO CEPEDA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7184924, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A , a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UEF-13581 ARTICULO: SEGUNDO.- Requerir al señor CAMILO CEPEDA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7184924, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. UEF-13581. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	UF6-09461	HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY	22 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1538	ARTICULO: PRIMERO.- Requerir al proponente HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9505646, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, adjunte el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A , a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UF6-09461.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 27

					ARTÍCULO: SEGUNDO.- Requerir al proponente HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9505646, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UF6-09461. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-082610	MINERALES OTU S.A.S	18 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1471	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad MINERALES OTU S.A.S identificada con NIT No. 900429782-9 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082610.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-083923X	MINING SOLUTIONS S.A.S.	27 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1574	ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S. identificada NIT 900579864-7, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-083923X.
CONTRATO DE CONCESION	PLH-08041	ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ	18 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1479	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al proponente ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91277523, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PLH-08041.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 27

CONTRATO DE CONCESION	TB1-08541	JORGE IVAN TAPIAS PUIN RAMIRO ROJAS SOLANO	20 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1496	ARTICULO PRIMERO. - REQUERIR a los proponentes RAMIRO ROJAS SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5604012 y JORGE IVAN TAPIAS PUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71607702, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TB1-08541. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a los proponentes RAMIRO ROJAS SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5604012 y JORGE IVAN TAPIAS PUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71607702, para que en el término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación actualizada que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <i>y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero,</i> so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TB1-08541. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666
CONTRATO DE CONCESION	501329	ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO	24 DE FEBRERO DE 2021	VCT NO. 210-1548	ARTÍCULO PRIMERO:- Requerir al proponente ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19705357, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, adjunte la documentación económica, y aval financiero para soportar la capacidad económica/ suficiencia financiera de la propuesta de contrato de concesión, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 501329. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 27

CONTRATO DE CONCESION	PIJ-11391, PKQ-08231, QA7-08051, RFN-08361 y UFD-08431	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A; LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ / EVENCIO MONSALVE MARQUEZ; OLMEDO VALENCIA LIZCANO; MAQUICRANE SAS; ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	11 DE MARZO DE 2021	GCM No. 00008	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. PIJ-11391, PKQ-08231, QA7-08051, RFN-08361 y UFD-08431 en el municipio de Tesalia, Departamento de Huila. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. PIJ-11391, PKQ-08231, QA7-08051, RFN-08361 y UFD-08431, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
------------------------------	--	--	----------------------------	----------------------	---

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciseis (16) de abril de 2021, en el Centro de Integración Ciudadana -CIC ubicado en la Calle 1a No 12 Esquina, del municipio de Tesalia, Departamento de Huila, a las 8 y media (8:30) am.

PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROponentES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 27

CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361 y QA7-08051	MAQUICRANE SAS / OLMEDO VALENCIA LIZCANO	11 DE MARZO DE 2021	AUTO GCM No. 000009	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. RFN-08361 y QA7-08051, en el municipio de Paicol, Departamento de Huila. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. RFN-08361 y QA7-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------	------------------------------	---	----------------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 27

					ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciseis (16) de abril de 2021, en el Centro de Integración Ciudadana -CIC ubicado en la Carrera 7 No 7 Esquina, del municipio de Paicol, Departamento de Huila, a las diez y media (10:30) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 27

					ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	SHT08551	ARBEO VARGAS TRILLERAS	11 MARZO DE 2021	AUTO No. AUT-210-1626	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a ARBEO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.239.716, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la parte motiva de este acto administrativo. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SHT-08551.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 27

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a ARBEY VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.239.716, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. SHT-08551. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo ARBEY VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.239.716,, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	KIB- 09311, OG2-09247, SHT-08551 y 501161	11 MARZO DE 2021	AUTO NO. 00010 DE 11 DE MARZO DE 2021	AUTO GCM No. 00010 de 11 de marzo de 2021	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. KIB- 09311, OG2-09247, SHT- 08551 y 501161, en el municipio de Pitalito, Departamento de Huila. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. KIB- 09311, OG2-09247, SHT- 08551 y 501161, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link
------------------------------	--	-------------------------	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 27

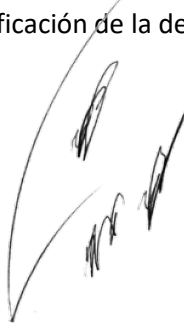
					https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciseis (16) de abril de 2021, en el Auditorio del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ubicado en la cra 7 No 6-41 centro, en el municipio de Pitalito, Departamento de Huila, a las cuatro (4:00) pm. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 27

					la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de marzo de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo